



## **REGLAMENTO DE AFILIACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL MÁS POR HIDALGO TÍTULO UNICO AFILIACIÓN**

### **CAPITULO PRIMERO GENERALES**

- ARTÍCULO 1.** EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LAS PERSONAS AFILIADAS AL PARTIDO Y LOS ÓRGANOS DEL MISMO, EN LOS NIVELES ESTATAL Y MUNICIPAL, EL CUAL TIENE POR OBJETO REGULAR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO, EN LO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE AFILIACIÓN.
- ARTÍCULO 2.** DE ACUERDO AL ESTATUTO VIGENTE Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE ENTIENDE POR:
- a) MILITANTE.- ES AQUELLA PERSONA QUE HABIENDO FIRMADO SU AFILIACIÓN AL PARTIDO FORME PARTE DE UN COMITÉ Y PARTICIPE ACTIVAMENTE EN ACTIVIDADES PROPIAS DEL MISMO.
  - b) AFILIADO.- ES AQUELLA PERSONA QUE ÚNICAMENTE MANIFIESTE SU INCORPORACIÓN AL PARTIDO MEDIANTE UNA AFILIACIÓN Y PARTICIPE ACTIVAMENTE EN ACTIVIDADES PROPIAS DEL MISMO.
  - c) SIMPATIZANTE.- ES AQUELLA PERSONA QUE POR SU EDAD (MAYOR DE 15 AÑOS) NO CUENTE CON CREDENCIAL DE ELECTOR O NO DESEE AFILIARSE AL PARTIDO, Y PARTICIPE DE MANERA ACTIVA, SE REGISTRE EN LA CALIDAD DE SIMPATIZANTE, QUE SIN HABER FIRMADO SU AFILIACIÓN ESTE PARTICIPE EN ACTIVIDADES DEL PARTIDO, CONTRIBUYA EN LA DIFUSIÓN DE LAS IDEAS DEL MISMO O BIEN QUE CONTANDO CON CREDENCIAL DE ELECTOR SIN SER MILITANTE NI AFILIADO, APORTE ECONÓMICAMENTE AL SOSTENIMIENTO DEL PARTIDO.
  - d) PADRÓN DE MILITANTES.- LISTADO CONSTITUIDO POR LOS DATOS DE PERSONAS AFILIADAS MILITANTES DEL PARTIDO.
  - e) PADRÓN DE AFILIADOS.- LISTADO CONSTITUIDO POR LOS DATOS DE PERSONAS AFILIADAS.
  - f) PADRÓN DE SIMPATIZANTES.- LISTADO CONSTITUIDO POR LOS DATOS DE PERSONAS AFILIADAS
- ARTÍCULO 3.** LA AFILIACIÓN AL PARTIDO SERÁ ABIERTA A CUALQUIER PERSONAS QUE ESTÉ DE ACUERDO CON LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, VALORES, PROGRAMA DE ACCIÓN DE NUESTRO PARTIDO, CUYA ENTIDAD DE RADICACIÓN SEA EL ESTADO DE HIDALGO.

### **CAPITULO SEGUNDO**

## **AFILIACIÓN**

- ARTÍCULO 4.** LA SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y AFILIACIÓN ES LA RESPONSABLE DE INTEGRAR, DEPURAR Y RESGUARDAR EL PADRÓN DE PERSONAS AFILIADAS AL PARTIDO; EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARIA DE LA MUJER Y LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD, ASÍ COMO CON LA SECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y PUEBLOS INDÍGENAS.
- ARTÍCULO 5.** LA SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y AFILIACIÓN ES RESPONSABLE DE COORDINAR Y PLANIFICAR CON LOS TITULARES DE CON LA SECRETARIA DE LA MUJER Y LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD, ASÍ COMO LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS, QUE LOS PROCESOS DE AFILIACIÓN CUMPLAN CON LOS CRITERIOS Y METAS FIJADAS EN EL PLAN ANUAL.
- ARTÍCULO 6.** LA SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y AFILIACIÓN PROVEERÁ A LOS COMITÉS MUNICIPALES, LOS FORMATOS DE AFILIACIÓN NECESARIOS PARA ABARCAR EL ESTADO DE HIDALGO.
- ARTÍCULO 7.** LA SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y AFILIACIÓN SERÁ LA RESPONSABLE DE EXPEDIR Y PROPORCIONAR A CADA AFILIADO LA CREDENCIAL ACREDITADORA, DAR DE ALTA EN EL PADRÓN Y ASÍ MISMO, DAR DE BAJA A AQUELLOS QUE, POR SANCIÓN, FALLECIMIENTO O VOLUNTAD PROPIA, DEJEN DE SER AFILIADOS DEL PARTIDO
- ARTÍCULO 8.** LA AFILIACIÓN TENDRÁ VALIDEZ TODA VEZ QUE APAREZCA SU ALTA EN EL PADRÓN DE AFILIADOS Y SEA PUBLICADO EN EL SITIO WEB DEL PARTIDO POLÍTICO.
- ARTÍCULO 9.** LA SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y AFILIACIÓN OTORGARÁ LA CREDENCIAL DE AFILIADO, LA CUAL CONTENDRÁ LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
- a) NOMBRE DEL AFILIADO;
  - b) SECCIÓN ELECTORAL;
  - c) NOMBRE DEL MUNICIPIO;
  - d) FOTOGRAFÍA DEL AFILIADO;
  - e) AÑO DE EXPEDICIÓN;
  - f) FOLIO ÚNICO DE LA CREDENCIAL;
  - g) NÚMERO ÚNICO DE AFILIACIÓN;
  - h) NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO.
- ARTÍCULO 10.** LA SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y AFILIACIÓN DEBERÁ CONTAR CON UN EXPEDIENTE FÍSICO Y DIGITALIZADO QUE CONTENGA: EL FORMATO DE AFILIACIÓN Y COPIA DE LOS DOCUMENTOS RECABADOS PARA SOLICITAR LA AFILIACIÓN.
- ARTÍCULO 11.** PARA QUE LA AFILIACIÓN SEA VÁLIDA, ES OBLIGATORIO LLENAR EL FORMATO DE AFILIACIÓN AUTORIZADO POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, PLASMANDO EN ÉL, LOS DATOS DEL SOLICITANTE TAL Y COMO APARECEN EN LA CREDENCIAL DE ELECTOR O LA CURP, EN EL CASO DE LOS JÓVENES MENORES DE 18 AÑOS. EL SOLICITANTE DEBERÁ REVISAR LA INFORMACIÓN Y FIRMAR EL FORMATO O PLASMAR SU HUELLA DIGITAL.
- ARTÍCULO 12.** LA AFILIACIÓN AL PARTIDO SERÁ INDIVIDUAL, LIBRE, INDIVIDUAL Y VOLUNTARIA.
- ARTÍCULO 13.** PARA QUE UNA PERSONA SE AFILIE AL PARTIDO DEBERÁ CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
- a) SER MEXICANA O MEXICANO;

- b) CONTAR CON AL MENOS 15 AÑOS DE EDAD;
- c) SOLICITAR DE MANERA PERSONAL, INDIVIDUAL, LIBRE Y SIN PRESIÓN DE NINGÚN TIPO SU INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE AFILIADOS.

**ARTÍCULO 14.** LA AFILIACIÓN SE LLEVARÁ AL CABO EN EL FORMATO IMPRESO QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO:

- a) EL NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA QUE SE AFILIA;
- b) FECHA DE AFILIACIÓN;
- c) DOMICILIO COMPLETO (MUNICIPIO Y LOCALIDAD);
- d) CLAVE DE ELECTOR (NO APLICA PARA MENORES DE 18 AÑOS);
- e) CORREO ELECTRÓNICO;
- f) SECCIÓN ELECTORAL;
- g) CÓDIGO POSTAL;
- h) TELÉFONO;
- i) FIRMA DEL SOLICITANTE;
- j) CURP.

EN EL CASO DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS SUPRACITADOS SE DEBERÁ PRESENTAR UNA IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA, ACTA DE NACIMIENTO Y FOTOCOPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DE UNA PERSONA QUE HABITE EN EL MISMO DOMICILIO.

**ARTÍCULO 15.** LA AFILIACIÓN PARA AQUELLAS PERSONAS QUE OCUPEN O HAYAN OCUPADO CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, SEAN EX DIRIGENTES, EX CANDIDATOS, FUNCIONARIOS O EX FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE OTROS PARTIDOS POLÍTICOS, LEGISLADORES O EX LEGISLADORES, GOBERNADORES O EX GOBERNADORES, SERÁ INDISPENSABLE LA RESOLUCIÓN FAVORABLE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

LA PERSONA SOLICITANTE DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE RENUNCIA AL PARTIDO POLÍTICO DONDE MILITÓ, HACIENDO PÚBLICA SU RENUNCIA Y DEBERÁ ADEMÁS CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 6 DEL PRESENTE.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS AFILIADAS AL PARTIDO**

**ARTÍCULO 16.** LA PERSONA AFILIADA AL PARTIDO TIENE DERECHO A:

- a) SER VOTADA PARA TODOS LOS CARGOS DE ELECCIÓN O NOMBRADA PARA CUBRIR ALGÚN CARGO, Y DE REUNIR LAS CUALIDADES QUE ESTABLEZCA, SEGÚN EL CASO, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS QUE DE ÉL EMANAN;
- b) SER INSCRITA EN EL PADRÓN AFILIADOS AL PARTIDO Y RECIBIR LA CREDENCIAL CON FOTOGRAFÍA ACREDITADORA COMO AFILIADO;
- c) ACCEDER A LA INFORMACIÓN DEL PARTIDO Y CONOCER SOBRE EL MANEJO, APLICACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PARTIDO;
- d) ACCEDER A LA INFORMACIÓN POLÍTICA DEL PARTIDO CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS BÁSICOS;
- e) ACCEDER A LA CAPACITACIÓN OTORGADA POR EL PARTIDO;
- f) RECIBIR JUSTICIA POR LOS ÓRGANOS PARTIDISTAS FACULTADOS PARA ELLO POR EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS QUE DE ÉSTE EMANEN;

- g) HABLAR EN SU IDIOMA, CON EL AUXILIO DEL TRADUCTOR QUE DISPONGA, DURANTE LAS DELIBERACIONES Y EVENTOS DEL PARTIDO;
- h) ACCEDER A LA JURISDICCIÓN INTERNA DEL PARTIDO Y SI FUERA EL CASO, A SER DEFENDIDA POR ÉSTE CUANDO SEA VÍCTIMA DE ATROPELLOS O INJUSTICIAS.
- i) PARTICIPAR EN SU COMITÉ SECCIONAL Y EN EL COMITÉ MUNICIPAL, EN LAS ASAMBLEAS QUE REALICEN;
- j) PROPONER ACTIVIDADES, PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE CONTRIBUYAN AL CRECIMIENTO O FORTALECIMIENTO DEL PARTIDO;
- k) LOS DEMÁS QUE ESTABLEZCA EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS QUE DE ÉSTE EMANEN.

**ARTÍCULO 17.** LA PERSONA AFILIADA AL PARTIDO TENDRÁ COMO OBLIGACIONES:

- a) CONOCER Y RESPETAR LOS DOCUMENTOS BÁSICOS, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS QUE DE ÉL EMANEN Y LOS ACUERDOS TOMADOS POR LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO;
- b) ACUDIR A LOS CURSOS DE FORMACIÓN POLÍTICA QUE OTORQUE EL PARTIDO;
- c) PARTICIPAR EN LOS PROCESOS ELECTORALES CONSTITUCIONALES DE CARÁCTER MUNICIPAL Y ESTATAL, EN TOTAL APOYO A LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO Y/O ALIANZAS REALIZADAS;
- d) DESEMPEÑAR CON HONESTIDAD Y ÉTICA, LOS CARGOS QUE SE LE ENCOMIENDEN, ASÍ COMO LAS FUNCIONES DE CARÁCTER PÚBLICO Y TODAS AQUELLAS QUE REALICE EN LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIVILES DE LAS QUE FORME PARTE, RESPETANDO LOS DOCUMENTOS BÁSICOS Y LA LÍNEA POLÍTICA DEL PARTIDO;
- e) DESEMPEÑAR CON HONESTIDAD Y ÉTICA, LOS CARGOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR PARA LOS CUALES FUERON ELECTOS, RESPETANDO LOS DOCUMENTOS BÁSICOS Y LA LÍNEA POLÍTICA DEL PARTIDO;
- f) REALIZAR LAS APORTACIONES AL PARTIDO;
- g) CONTAR CON SU CREDENCIAL DE AFILIADO E IDENTIFICARSE CON ELLA EN LOS EVENTOS REALIZADOS POR EL PARTIDO;
- h) NO REALIZAR DISCRIMINACIÓN NI VIOLENCIA DE GÉNERO; Y
- i) LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS QUE DE ÉL EMANEN.

## **CAPÍTULO CUATRO PADRÓN DE AFILIADOS**

**ARTÍCULO 18.** LA SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN ES LA RESPONSABLE DE INTEGRAR, DEPURAR Y RESGUARDAR EL PADRÓN DE PERSONAS AFILIADAS AL PARTIDO; EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARIA DE LA MUJER Y LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD, ASÍ COMO CON LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS. SU DEBIDA INTEGRACIÓN ASEGURA CERTEZA, LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA A LAS PERSONAS AFILIADAS.

**ARTÍCULO 19.** EL PADRÓN DE PERSONAS TENDRÁ TOTAL VALIDEZ EN EL MOMENTO DE SER PUBLICADO POR LA SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN A TRAVÉS DE LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL.

**ARTÍCULO 20.** LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LAS PERSONAS AFILIADAS TENDRÁ UN TRATO CONFIDENCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES Y EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA.

**ARTÍCULO 21.** EL PADRÓN DE PERSONAS AFILIADAS AL PARTIDO Y EL LISTADO NOMINAL SE DEPURARÁN Y ACTUALIZARÁN, EN CASO DE:

- a) FALLECIMIENTO;
- b) POR SOLICITUD DEL INTERESADO, REALIZADA DE MANERA PERSONAL Y POR ESCRITO, DONDE SOLICITA SU BAJA DE AFILIACIÓN;
- c) PARA ACTUALIZAR Y CORREGIR DATOS DE UNA PERSONA AFILIADA A SU SOLICITUD Y
- d) EN CASO SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARTIDARIOS O POLÍTICOS ELECTORALES.

**ARTÍCULO 22.** EL COMITÉ EJECUTIVO SOLICITARA A LA SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN HACER LAS ACTUALIZACIONES REQUERIDAS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y PRERROGATIVAS;
- b) SUSPENSIÓN DEL DERECHO A VOTAR Y SER VOTADO;
- c) SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES; Y
- d) CANCELACIÓN DE LA AFILIACIÓN.

#### **CAPÍTULO CUATRO DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO**

**ARTÍCULO 23.** EL PRESENTE REGLAMENTO SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO EN TODO O EN SUS PARTES EN ASAMBLEA ESTATAL A PETICIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL.